



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00074-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por CLAUDIA MARÍA CANO COLORADO en contra de LUZ FABIOLA VEGA VARGAS Y OTRA, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Deberá indicar de manera correcta la parte demandada en la presente demanda ordinaria laboral en atención a que presenta la demanda en contra de un establecimiento de comercio, los cuales tienen personería jurídica.
- Teniendo en cuenta la pretensión de indemnización moratoria contenida en el libelo petitorio, la demanda debe ser conocida como de primera instancia, y en virtud del numeral 4° del artículo 1° de la Ley 583 de 2000, deberá la actora conferir poder para que la represente abogado inscrito, el cual se encuentre dirigido al juez laboral del circuito de Itagüí, mismo que debe contener todas y cada una de las pretensiones de la demanda y que deberá ser allegado con el escrito de subsanación, pues este brilla por su ausencia.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a los demandados, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 45  
Hoy 16 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a4778470570f2b3685b2b6224ec71d930d84f1a11e52acf7e904be4df32e0c9**

Documento generado en 15/03/2021 01:13:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**